

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 11

**CONTRATO No. 028-2020 . 30 ENE 2020**  
**PRESTACION DE SERVICIOS**

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	METROSERVICES S.A.S E.S.P identificada con Nit. No. 900.583.125-8 representada legalmente por RAMIRO RANGEL PARRA, identificado con CC. 91.347.824 de Piedecuesta
<b>OBJETO:</b>	"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."
<b>VALOR:</b>	MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.212.343.810,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte METROSERVICES S.A.S E.S.P identificada con Nit. No. 900.583.125-8 representada legalmente por RAMIRO RANGEL PARRA, identificado con CC. 91.347.824 de Piedecuesta. Quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- Que la oficina gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP 20A00042 de Enero 20 de 2020 por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCIENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (1.308.089.733,56)** expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad.
7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
8. Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: **METROSERVICES SAS ESP**, identificada con **NIT 900583125-8**, **DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con **NIT 900909998-2** y **CORPORACION LUNA VIVA** identificada con **NIT 900.246.264-9**.
9. Que existe el acta de evaluación de las propuestas del veintisiete (27) de Enero de 2020, por parte del comité evaluador. En la cual resultó ganador la firma **METROSERVICES SAS ESP**, identificada con **NIT 900583125-8** representada legalmente por **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con CC. 91.347.824 de Piedecuesta. Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
10. Que mediante resolución No. 081 del Enero 30 de 2020 se hace adjudicación a la firma **METROSERVICES SAS ESP**, identificada con **NIT 900583125-8** representada legalmente por **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con CC. 91.347.824 de Piedecuesta.
11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
12. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar el siguiente objeto contractual: “APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para la celebración y ejecución del presente contrato. El contratista se obliga: 1. El contratista desarrollara las actividades de apoyo en la ejecución de procesos y sub procesos de para LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., con los recursos suficientes, garantizando su competencia e idoneidad con forme a la propuesta económica presentada por el contratista y conforme a lo siguiente:

ITE M	DESCRIPCION	UND.	CANT./ME S	No. MESES
<b>PTAP LA COLINA</b>				
1	Subproceso de operación tratamiento del agua de la planta de tratamiento de agua potable la colina	UND.PLANTA	1	10
2	Subproceso de aseguramiento de los predios de resguardo	GL	1	10
3	Subproceso de operación y mantenimiento de bocatoma, desarenador, y redes de conducción	UND.PLANTA	1	10
4	Subproceso de caracterización, mantenimiento y seguimiento de redes del acueducto de Ruitoque	GL	1	10

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

5	Subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la Ptap	UND.PLANTA	1	10
6	Subproceso de apoyo ambiental para planta de tratamiento de agua potable la colina	UND.PLANTA	1	10
<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>				
7	Subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y acueducto de Ruitoque.	GL	1	10

2. Apoyo en la ejecución de los procesos de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento del acueducto de Piedecuesta. Consiste en operar de forma eficiente manteniendo en buen estado, conservación y funcionamiento los sistemas de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable. 3. Realizar los ensayos correspondientes para la dosificación adecuada de los productos químicos y ensayos al agua tratada para verificar el pH, el cloro residual, la turbiedad y el color. 4. Realizar la dosificación de sustancias químicas para el tratamiento del agua. 5. Atender la operación de las válvulas, bombas y demás elementos para el oportuno lavado de los floculadores, sedimentadores y filtros. 6. Revisar el sistema de tratamiento y potabilización y avisar oportunamente a la Jefatura de Planta cualquier novedad en las unidades de tratamiento y equipos bajo su cargo, así como de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y electrónicas de la PTAP. 7. Llevar un libro de registro sobre mantenimiento de instalaciones, novedades, situaciones especiales, suspensiones forzosas del servicio y eventos relacionados con la calidad del agua. 8. Llevar libros de control diario sobre suministros, consumos y saldos de productos químicos. 9. Tomar las medidas necesarias para prever remediar las contingencias que se presenten en la planta. 10. Hacer rotación de productos químicos en bodega para evitar su deterioro. 11. Tomar las muestras y realizar los correspondientes análisis de control de calidad de agua y productos químicos. 12. Reintegrar a la empresa materiales sobrantes utilizables tales como canecas, bolsas de sulfato etc. 13. Apoyar el control de cada uno de los procesos de tratamiento. 14. Lavado de sedimentadores, desarenadores, flokuladores, filtros y demás unidades de tratamiento. 15. Informar a la empresa sobre anomalías, fallas en los equipos y novedades en la calidad del agua. 16. Limpieza diaria de los equipos de dosificación para mantenerlos en perfecto estado de mantenimiento. 17. Limpieza a rejillas de captación. 18. Desnatar y hacer limpieza superficial diaria en las estructuras de pre tratamiento (desarenadores) y flokuladores. 19. Realizar purgas en los desarenadores y líneas de aducción. 20. Realizar limpieza y lavado de los tanques desarenadores. 21. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de captación (rejillas, cámara de captación, desarenadores y líneas de aducción) cuando se presenten crecientes o aumentos considerables del caudal. 22. Suspender la captación de agua cuando se presenta contaminación visual de la corriente. 23. Velar por el mantenimiento del sendero hacia la bocatoma y zonas verdes de la PTAP La Colina. 24. Podar, barrer y regar los prados. 25. Mantenimiento de los jardines practicando las labores de deshierbe, cuidado y poda de los árboles ornamentales. 26. Cuidar los materiales, equipos y herramientas asignados a su responsabilidad. 27. Lavado de las instalaciones de la planta para mantenerla en buen estado de limpieza. 28. Velar por la limpieza y conservación de la planta de tratamiento. 29. Cumplir con los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo Sin observación. 30. Ejecutar las labores de reparación y mantenimiento de las redes hidráulicas del sistema de acueducto. 31. Atender de forma oportuna los daños presentados en las redes de distribución, tanques de almacenamiento y redes secundarias del sistema de acueducto del municipio de Piedecuesta y el Acueducto de Ruitoque. 32. Realizar mantenimientos preventivos (purgas) a las redes de acueducto, según cronograma asignado por la Coordinadora de Redes. 33. Realizar control en el abastecimiento de las pilas públicas del municipio de Piedecuesta y Ruitoque. 34. Realizar control y velar por el cuidado y buen uso de los elementos, accesorios y materiales para la reparación de daños. 35. Ejecutar las órdenes de trabajo derivadas de PQRs generadas por los usuarios (prueba de geófono, pruebas hidrostáticas, revisión y limpieza de medidores). 36. Reportar a la coordinación de redes de forma oportuna los resultados obtenidos en las atenciones de daños, pruebas y revisiones ejecutadas en las redes de acueducto. 37. Velar por el mantenimiento y conservación de la delimitación de los linderos y zonas de conservación de la empresa. 38. Verificar que todos los parámetros de calidad de agua evaluados en el laboratorio de la PTAP La Colina cumplan con lo establecido en la resolución 2115 de 2007 y el RAS 2000. 39. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual. **Subproceso de Operación y Tratamiento de agua en la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina. OPERADORES DE PLANTA.** Garantizar la producción de agua potable mediante la correcta operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo de los equipos y estructuras de la planta potabilizadora y el sistema de abastecimiento. Garantizar el suministro de agua potable o apta para el consumo humano

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

en cumplimiento con los parámetros establecidos en la resolución 2115 de 2007. Operar y velar por mantener el buen estado de los equipos eléctricos, analíticos y/o mecánicos de la planta de tratamiento, aplicando los lineamientos establecidos para el cuidado de los mismos y verificando su correcto funcionamiento diario. Realizar el mantenimiento preventivo y limpieza de todos los equipos, elementos, área de trabajo y/o herramientas disponibles en la planta de tratamiento para el desempeño óptimo de las funciones bajo su cargo. Realizar las actividades de operación de planta, mantenimiento (lavado y desinfección) de las estructuras y la conservación de todo el sistema de potabilización. Especialmente el lavado diario/semanal de rejillas, cámaras de arietamiento, mezclador, floculadores, sedimentadores, canaletas de sedimentación, filtros, canaleta de filtración y tanques de almacenamiento. Informar a la Jefe de Planta sobre cualquier daño imprevisto o funcionamiento erróneo que presenten los equipos de dosificación de insumos químicos (coagulante y cloro gaseoso), motobombas, compuertas del sistema de potabilización y demás que puedan poner en riesgo la continuidad del proceso de tratamiento. Realizar los ensayos analíticos y el control de calidad fisicoquímica del agua en las diferentes etapas del proceso de tratamiento, desde la cruda hasta la tratada, que garanticen el cálculo, dosificación óptima y/o corrección de la aplicación (dosis) de los productos químicos (coagulante y cloro gaseoso) necesarios para el proceso de tratamiento y el cumplimiento a cabalidad de la resolución 2115 de 2007. Tomar las muestras que se necesiten en las diferentes etapas del proceso de tratamiento, desde la cruda hasta la tratada, manteniendo de forma continua el control de calidad fisicoquímico en los puntos determinados previamente por la Jefe de Planta. Llevar los registros diarios del comportamiento físico de la calidad del agua y de los análisis que se realicen en la planta e informar los resultados obtenidos durante cada turno al jefe inmediato. Llevar durante cada turno los registros diarios de consumo de insumos químicos, del volumen de agua tratada y consumo de agua en lavado de estructuras. Reportar en la bitácora y comunicar antes de entregar el turno al compañero todas las novedades presentadas durante la jornada. Efectuar las labores de cargue y descargue del material y los insumos químicos necesarios para el normal desempeño de la planta de tratamiento. Reportar de manera inmediata a la Jefe de Planta cualquier caída de caudal y aumento abrupto de la turbiedad del agua cruda (mayor a 1000 UNT) con el fin de recibir las indicaciones pertinentes y mantener comunicación hasta que el caudal y la turbiedad del agua cruda se normalice. Así como cualquier afectación que se evidencie en la calidad fisicoquímica del agua tratada y suministrada al Municipio. Informar los daños, emergencias y accidentes que ocurran en la planta al jefe de planta, registrándolos a su vez en la bitácora respectiva. **LABORATORISTA.** Realizar los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en las frecuencias establecidas por el Jefe de Planta a las muestras recolectadas diariamente en los Puntos Concertados y etapas del sistema de potabilización, y verificar que todos los parámetros cumplan con lo establecido en la resolución 2115 de 2007. Realizar el registro diario de los resultados obtenidos en los análisis ejecutados a las muestras de agua en los formatos adjudicados por la empresa. Reportar de manera oportuna al jefe inmediato cualquier resultado fuera de los límites permitidos por la resolución 2115 de 2007. Inspeccionar diariamente y corroborar el funcionamiento óptimo de los equipos del laboratorio. Realizarle verificación diaria a los métodos analíticos practicados en el laboratorio. Informar al jefe de planta cualquier anomalía detectada en el funcionamiento de los equipos bajo su cargo a fin de evitar el deterioro o limitaciones en la realización de actividades. Responder por la preparación y estandarización de los reactivos y medios de cultivo usados en los análisis fisicoquímicos y microbiológicos. Elaborar y mantener actualizado el inventario de equipos, reactivos, material de vidrio, insumos y demás. Solicitar con la anticipación pertinente los insumos y cantidades necesarias para el funcionamiento óptimo anual del Laboratorio. Mantener organizado, alimentado y actualizado el archivo documental del laboratorio. Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo y en las diferentes áreas de la planta. Elaborar los procedimientos de las determinaciones y procedimientos bajo su cargo. **Subproceso de Aseguramiento de los predios de resguardo.** Realizar visitas diarias para a verificación del estado actual de los predios. Recorrer diariamente el área priorizando las zonas de mayor sensibilidad, según se establezca en los planes operativos y de manejo. Vigilar, preservar y mantener los cercados de las zonas aledañas a los nacimientos y fuentes de agua, zona de reversa de la empresa Piedecuestana de servicios. Observar y descubrir los cambios del paisaje y acometer las acciones de conservación apropiadas, incluyendo la toma de datos formulaciones de informe y de ser necesario realizar acciones de manejo. Detectar cualquier tipo de impacto negativo, talas y podas ilícitas, caza furtiva, fuegos, desbroces no autorizados, contaminación u otros, e informar de inmediato a la administración del área. Velar porque no sean sustraídas o introducidas especies de flora y fauna, en las áreas protegidas. Informar sobre la presencia de especies extrañas o marcadas y personas no vinculadas al área. Participa en acciones de prevención y combate de incendios forestales y en caso de ocurrencia de desastres medioambientales o naturales y accidentes. Velar porque solo entren a las zonas restringidas o intangibles las personas debidamente autorizadas, sirve de guía en los

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

 <b>Piedecuestana</b> <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.P.</small>	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 11

casos que ello sea necesario. **Subproceso de Operación y Mantenimiento de la Bocatoma Desarenador y Redes de Aducción.** Garantizar suministro de Agua Cruda en la PTAP La Colina mediante la limpieza diaria (2 veces al dia) de la rejilla de captación y el desarenador de 22" de la cámara de captación. Garantizar suministro de Agua Cruda en la PTAP La Colina cuando el caudal en la planta disminuya y/o se caiga por completo y sea reportado por el Operario de Planta, subiendo de manera inmediata y resolviendo la situación. Garantizar el funcionamiento óptimo del desarenador de 22" de la cámara de captación y en caso de que se tape por fuertes crecientes del río, informar al Jefe de Planta para que suministre la sonda necesaria para destaparlo. Monitorear el nivel del Río a las 06:00 y 18:00 de lunes a domingo. Realizar el desarenado, lavado, limpieza y desinfección de los Tanques desarenadores según cronograma y/o indicaciones directas del Jefe de Planta. Ejecutar semanalmente la purga y desinfección de las aducciones de 14" y 18". Garantizar el mantenimiento y poda del camino que conecta la PTAP con la Bocatoma. Incluyendo la limpieza de los derrumbes que se detecten tras fuertes lluvias. Apoyar la ejecución de la poda y mantenimiento de las áreas verdes de la PTAP cuando la temporada climática y las condiciones de normalidad en la Bocatoma lo permitan. Informar al Jefe de Planta cualquier eventualidad o situación atípica que ponga en riesgo la operación y funcionamiento óptimo del sistema de captación. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe Inmediato relacionadas con su nivel y área de desempeño. **Subproceso de Caracterización y Mantenimiento y seguimiento de redes del acueducto de Ruitoque.** Realizar cobros de agua no facturada. Brindar Atención integral a los usuarios del sector de Ruitoque. Informar a la coordinación de redes sobre los daños o situaciones que afecten el buen funcionamiento de las redes de acueducto de Ruitoque. Coordinar junto al profesional universitario del área de control y pérdidas y coordinación de redes las labores diarias y de seguimiento necesarias para la correcta operación del sistema de acueducto. **Subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la Ptap La Colina.** Responder por el aseo y el cuidado de las zonas o áreas de la planta, ésta debe quedar bien hecho para recibir cada jornada. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado. Apoyar los procesos en las actividades de la cafetería. Proceso de lavado periódico de los pisos de los corredores y salones de la planta. **Subproceso de apoyo ambiental para planta de tratamiento de agua potable la colina.** Elaborar y mantener actualizado anualmente el Plan de Gestión Ambiental de la PTAP La Colina. Elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIR de la PTAP La Colina. Elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIR del Laboratorio. Caracterización, control y programas de reforestación en la cuenca de abastecimiento para la Ptap "La colina". Elaborar y mantener actualizado anualmente el mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento (río de oro). Apoyar los subprogramas, del programa de uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA). **Subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes de acueducto municipal y de Ruitoque.** Atención oportuna de las solicitudes de daños reportados. Atención oportuna de las órdenes derivadas del área de servicio al cliente e identificar necesidades de corrección. Atención oportuna de las órdenes de PRQ que obedecen a reclamaciones por posibles altos o bajos consumos, fugas internas, externas, prueba de geófono, pruebas hidrostáticas, revisión y limpieza de medidores. Cumplir con el cronograma de purgas de la red de distribución. Realizar control en el abastecimiento de las pilas públicas del municipio de Piedecuesta y Ruitoque. Realizar control y velar por el buen uso de los elementos, accesorios y materiales para la reparación de daños, retomando aquellos elementos que no son utilizados. Reportar a la coordinación de redes de forma oportuna los resultados obtenidos en las atenciones de daños, pruebas y revisiones ejecutadas en las redes de acueducto. Cumplir con las normas y programas de salud y seguridad en el trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.212.343.810,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT .JMES	No. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>PTAP LA COLINA</b>						
1	Subproceso de operación tratamiento del agua de la planta de tratamiento de agua potable la colina	UND.PLANTA	1	10	\$ 20.256.152,00	\$ 202.561.520,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

2	Subproceso de aseguramiento de los predios de resguardo	GL	1	10	\$ 8.727.745,00	\$ 87.277.450,00
3	Subproceso de operación y mantenimiento de bocatoma, desarenador, y redes de conducción	UND.PLANTA	1	10	\$ 9.202.647,00	\$ 92.026.470,00
4	subproceso de caracterización, mantenimiento y seguimiento de redes del acueducto de Ruitoque	GL	1	10	\$ 6.352.073,00	\$ 63.520.730,00
5	Subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la Ptap	UND.PLANTA	1	10	\$ 2.641.664,00	\$ 26.416.640,00
6	Subproceso de apoyo ambiental para planta de tratamiento de agua potable la colina.	GL	1	10	\$ 5.673.903,00	\$ 56.739.030,00
<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>						
5	Subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y acueducto de Ruitoque.	GL	1	10	\$ 68.380.197,00	\$ 683.801.970,00
<b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>						<b>\$ 1.212.343.810,00</b>

**CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a los servicios prestados, tiempo y cantidades efectivamente ejecutados, con base en lo cual se calcularán los valores a pagar. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 20A00042 de Enero 20 de 2020 por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (1.308.089.733,56)**, expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá obtener y contar los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. VIGILANCIA Y CUIDADOS DE BIENES QUE USE EL CONTRATISTA.** Desde el comienzo hasta la finalización del contrato, EL CONTRATISTA será el responsable por la conservación de los bienes muebles e inmuebles puestos a su uso, incluidos los materiales de consumo, etc. Si sucediera cualquier daño o pérdida de bienes por cualquier causa atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, éste deberá reparar dicho daño o pérdida en el menor tiempo posible, evitando en todo caso afectar la continuidad del servicio o la calidad del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a notificar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

emergencia relacionada la ejecución del contrato, la continuidad del servicio o la seguridad y conservación de las personas y bienes en general que puedan ser afectados. Igualmente EL CONTRATISTA debe tomar las medidas y acciones que estén a su alcance y colaborar con la acción de LA ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades para controlar la emergencia que se presente. El cumplimiento de lo anterior no exonera a EL CONTRATISTA de responder ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios causados si se comprueba que el origen de la emergencia es atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA o del personal a su cargo.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. INFORMES.** EL CONTRATISTA deberá presentar informes sobre la ejecución de los procesos y Sub procesos derivados de la ejecución del contrato como requisito para el pago de las cuentas mensuales y toda obligación que la empresa contratante tenga con los entes de control y vigilancia o terceros interesados respecto de las funciones que cada uno realice. Informe final que a la terminación del contrato el contratista presentara el cual incluirá un resumen del desarrollo del presente contrato, indicando los eventos especiales que hayan ocurrido durante su desarrollo.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.
- B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para prever las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para prever los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.**

- I) **EL CONTRATISTA** declara que conoce la legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, el decreto 838 de 2005, Decreto 1713 de 2002, el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, el Decreto 2858 de 1981, Decreto 1076 de 2015 el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del ministerio de salud, la Resolución 601 de 2006 y 909 de 2008 del ministerio de medio ambiente y desarrollo territorial demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas, incluyendo el Plan de manejo ambiental y las Licencias ambientales del proyecto si a ello hubiera lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales y demás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental entre las cuales se encuentra el Código Nacional de Recursos Naturales 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1843 de 1991, Decreto 2041 de 2014, y demás normas aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato.
- II) **EL CONTRATISTA** declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la empresa, dándole a conocer expresamente a su personal. En el desarrollo de esa política en el campo práctico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutarán los trabajos; preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adversario que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la empresa en el cuidado de sus bienes y equipos; evitara igualmente cualquier daño o perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la empresa y a sus trabajadores y reembolsara plenamente la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
- III) **EL CONTRATISTA** será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo y la vida animal o vegetal o a la polución, o daños en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto o causa de estos perjuicios. **IV)** La empresa en forma directa podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para el cual el contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso. **V)** Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con HSE, referentes al tipo de proyecto que se ejecutara a través del presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección industrial exigidos. El contratista será el único responsable de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y protección de bienes de la empresa y terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de seguridad industrial requerida para la actividad que se está realizando o que ejerza acciones que atenten contra su actividad física o las personas a su alrededor. Sin embargo es responsabilidad del contratista el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como implementarlos procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre Medicina, Higiene Seguridad Industrial, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONTROL DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá satisfacer los lineamientos de la empresa y será tal que se logre demostrar la calidad del objeto, conforme lo requiera la entidad contratante cuando a ello hubiera lugar. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, designa la supervisión del contrato al DIRECTOR OPERATIVO de la empresa sobre la ejecución del objeto del presente contrato, y quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejerza una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato y proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Exigir, revisar y aprobar u observar las actas e informes parciales y finales presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 5. Expedir y/o aprobar las actas y los demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 6. Informar a la oficina jurídica de Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. 7. Elaborar y suscribir las actas parciales de avance y de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. SANCIONES**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 9 de 11

**PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003 el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar servicio nacional de aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C. a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los régimen de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador de debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LEGALIZACION.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, afiliación de ARL, el programa SG-SST con visado del SYSO según la naturaleza del contrato, Registro presupuestal (RP), la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, y acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptadas por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. b) Los estudios de

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Conveniencia y Oportunidad. c) La invitación. d) Los documentos del proceso de selección. e) especificaciones técnicas. f) Los Planos en caso de ser requeridos. g) El presupuesto. h) El programa detallado de trabajo presentado por el contratista. i) Las garantías y sus anexos que generen durante la ejecución del contrato. j) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista

afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición e impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la transgresión de alguna de ellas para contratar con las entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa

a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades

contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a

tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad

de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P... Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito.

Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento

de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer,

ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

30 ENE 2020

de 2020.

**EL CONTRATANTE**


GABRIEL ABRIL ROJAS  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**


METROSERVICIOS S.A.S E.S.P.  
R/L RAMIRO RANGEL PARRA  
CC. 91.347.824 de Piedecuesta.

Revisó y VBo:: Abg. Liliana Vera Padilla  
Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva  
Oficina Gestora – Director Operativo

Proyecto. Aspectos jurídicos: Anny Liseth Barajas Padilla  
Aux. Jurídico Dir. Operaciones

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

